III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30/04/2026, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y la empresa Las Cortesías, SL para el desarrollo del proyecto de investigación para valorizar el sector equino de Castilla-La Mancha: Desarrollo de nuevos derivados de leche de yegua con propiedades bioactivas así como para el estudio del ciclo de producción y mejores prácticas de manejo de équidos en el ciclo formativo de grado superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal impartido en el CIFP Aguas Nuevas de Albacete. [2026/3451]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y la empresa “Las Cortesías, S.L.” para el desarrollo del proyecto de investigación para valorizar el sector equino de Castilla-La Mancha: desarrollo de nuevos derivados de leche de yegua con propiedades bioactivas , así como para el estudio del ciclo de producción y mejores prácticas de manejo de équidos en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en sanidad animal impartido en el CIFP Aguas Nuevas de Albacete.

Toledo, 30 de abril de 2026

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y la empresa las Cortesías, S. L., para el desarrollo del proyecto de investigación sobre una propuesta para valorizar el sector equino de Castilla-La Mancha: desarrollo de nuevos derivados de leche de yegua con propiedades bioactivas (SBPLY/23/180225/000127), así como para el estudio del ciclo de producción y las mejores prácticas de manejo de équidos en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal impartido en el CIFP Aguas Nuevas de Albacete

Reunidos

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 87/2023, de 9 de julio (DOCM nº 131 de 11 de julio), por el que se efectuó su nombramiento, y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 144 de 28 de julio).

De otra parte, D. Ricardo Cuevas Campos, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), nombrado por el Rector D. José Julián Garde López-Brea con fecha de efectos 30/12/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.f. de los Estatutos de la UCLM, publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 230, de 24 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confieren los citados Estatutos, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27/03/2025, (DOCM nº 67, de 7 de abril de 2025) por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Y, de otra parte, D. Graciano Tornero Fernández, en representación de la sociedad “Agroganadera Santa Ana SL” y D. Juan Francisco Martínez Rodríguez, en representación de la sociedad “Agrotinajeros SA”, como administradores mancomunados de la empresa “Las Contesías, SL” (B02245421) en virtud de escritura de fecha 23/10/2024, según escritura pública, ante Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Francisco Antonio Jiménez Candela, bajo el nº 3.488 de Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

Exponen

Primero. Que el sistema educativo debe ser capaz de ofrecer una adecuada respuesta a la continua evolución de los diferentes sectores profesionales fruto de la implementación de las nuevas tecnologías y procedimientos en cada una de las actividades relacionadas con dichos sectores.

La Formación Profesional del sistema educativo ha de facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y las ciudadanas y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 37.1 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Tercero. Que a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, le corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de juventud, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente.

Cuarto. Que tanto la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, como el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establecen la función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional, siendo uno de ellos: “Ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que son factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico”.

Quinto. Que se cumple con lo establecido en la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

En dicha norma, se adecúan los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con respecto a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación del procedimiento a través del cual se debe llevar a cabo la evaluación del alumnado, su promoción, titulación y certificación previstas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, así como en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Esta Orden será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y privados de la Comunidad de Castilla-La Mancha que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas incluidas en el sistema de Formación Profesional a los Grados D y E en las modalidad presencial, semipresencial y virtual.

Sexto. Que el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional y el Decreto 207/2010, de 14/09/2010, por el que se regulan los requisitos específicos de los centros integrados de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, establecen entre las finalidades principales de los centros integrados de Formación Profesional, el impulso de la innovación como factor clave en la propia dinámica educativa del centro y como punta de lanza en la búsqueda de nuevos contenidos que conectan la formación profesional con la realidad del entorno sectorial del centro.

Que, además, el Decreto 207/2010, de 14/09/2010, establece en el apartado 3 del artículo 8 que, para realizar las funciones establecidas, los centros integrados de Formación Profesional podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades que comporten el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles y contribuyan a la calidad de la formación y de las demás acciones que se contemplan en dicho decreto.

Que el Centro Integrado de Formación Profesional Aguas Nuevas de Albacete (en adelante CIFP Aguas Nuevas) tiene incluido en su Proyecto Funcional y en su Programación Anual Integrada, el impulso a la innovación como eje vertebrador de su acción educativa, lo que le ha llevado a estar en top 3 nacional según última convocatoria ejecutada de Proyectos de Innovación e Investigación Aplicadas y Transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del 2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU, siendo el centro de formación profesional que más proyectos de innovación lideró en la citada convocatoria.

Séptimo. Que la UCLM es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

Que el Grupo de Investigación de la UCLM, Biotecnología Agroalimentaria e Industrial (en adelante BAI) es responsable de una ayuda para la realización del Proyecto de Investigación titulado Una propuesta para valorizar el sector equino de Castilla-La Mancha: Desarrollo de nuevos derivados de leche de yegua con propiedades bioactivas (en adelante Mares) de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Resolución de 22/03/2023, de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 61 de 28 de marzo de 2023), siendo su objetivo principal el desarrollo de nuevos derivados lácteos que contengan componentes bioactivos beneficiosos para la salud del consumidor, a partir de leche de una especie no comercial con potencial en nuestra región. Para ello necesitará contar con un lote de animales, yeguas y semental, con el fin de realizar el ordeño y la obtención de leche de esta especie.

Octavo. Que la empresa ecuestre “Las Cortesías, S.L.” posee una yeguada de Pura Raza Española (PRE), dentro del Libro Genealógico, poniendo a disposición del CIFP “Aguas Nuevas” un lote de nueve (9) yeguas PRE adultas y un (1) semental, así como sus conocimientos en el cuidado y manejo del ordeño y de las hembras reproductoras y sementales necesarios y sus cuidados, para llevar a cabo los trabajos relacionados con el mencionado proyecto.

Que en el desarrollo de la oferta de la Formación Profesional es necesario dar a la sociedad una respuesta ajustada a las demandas socioeconómicas y a las competencias profesionales que demanda el sistema productivo.

Noveno. Que el CIFP Aguas Nuevas es un centro educativo de formación profesional donde se imparten varias enseñanzas, entre ellas, de la Familia Profesional Agraria, y concretamente para este convenio, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, con los módulos de Gestión de la Recría de Caballos y el de Organización y Supervisión de la Doma y Manejo de Équidos.

El Centro está colaborando en trabajos de experimentación en el ámbito agrario con diversas entidades, como el Instituto Técnico Agronómico Provincial de Albacete (ITAP), la Asociación de Ganaderos de Raza Manchega (Agrama), o la Indicación Geográfica Protegida Cordero Manchego (IGPCM) entre otras. Todo ello enfocado a conseguir ser un Centro de Referencia en el sector.

La propuesta de colaboración con la UCLM en el proyecto Mares va a suponer que el alumnado pueda adquirir conocimientos in situ sobre la reproducción en la especie equina, ya que va a poder seguir el ciclo reproductivo en esta especie, así como realizar manejo de los potros pre-destete, dentro de las prácticas del módulo de Gestión de la Recría de Caballos.

Todas estas colaboraciones enriquecen las enseñanzas del alumnado, al poder mostrarles conocimientos ganaderos, estando en concordancia con los Reales Decretos del título que define de forma preceptiva las enseñanzas agrarias que el alumnado debe dominar.

Que el grupo de investigación de Biotecnología Agroalimentaria e Industrial (BAI), como responsable del proyecto de investigación Mares, hará partícipe al CIFP “Aguas Nuevas” en el desarrollo del objetivo principal de esta colaboración, que no será otro que el de conocer el comportamiento y manejo de la especie equina en las distintas etapas de la fase reproductiva, así como durante el período de lactación y fase de destete de los potros.

Décimo. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las tres entidades manifiestan su interés en establecer una colaboración para el estudio del ciclo de producción y las mejores prácticas de manejo en un lote de yeguas adultas de Pura Raza Española (PRE), manejado a lo largo de dos lactaciones para una orientación productiva lechera.

Por todo lo expuesto, con el fin de promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de dicho estudio y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del CIFP Aguas Nuevas, la UCLM, a través de su Grupo de Investigación de Calidad Alimentaria y la empresa “Las Cortesías, SL” para el estudio del ciclo de producción y mejorar las prácticas de doma y manejo de un lote de yeguas adultas de raza PRE, manejado para una orientación productiva lechera, que se localizarán en las instalaciones del CIFP de Aguas Nuevas, estando atendidas por personal de dicho centro y manejados en prácticas, por el alumnado del CFGS de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

La propuesta de colaboración con la UCLM, en la ejecución del proyecto Mares a través del Grupo de Investigación Biotecnología Agroalimentaria e Industrial (BAI), tiene como objetivo que el alumnado adquiera conocimientos y destrezas en el manejo de los animales de la especie equina, seguirán la evolución del ciclo productivo en esta especie, el nacimiento del potro y su destete, todo ello relacionado con los contenidos y la actividad práctica del módulo de Gestión de la Recría de Caballos. También, es objeto de este convenio realizar prácticas de doma y manejo de las yeguas acompañados de su profesor, actividades relacionadas con el módulo de Organización y Supervisión de la Doma y Manejo de Équidos, ambos módulos integrados dentro del CFGS de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del CIFP Aguas Nuevas.

Corresponderá al CIFP Aguas Nuevas:

a) Solicitar la ampliación de la capacidad de la explotación para la especie equina.
b) Ceder temporalmente el espacio de la pradera arbolada para albergar a los équidos objeto de este proyecto.

c) Garantizar el bienestar de los animales durante su estancia en las instalaciones de dicho centro educativo.
d) Garantizar que los animales reciban una alimentación y tengan acceso al agua de bebida, acorde con sus necesidades.
e) Ponerse en comunicación con el dueño de los animales si alguna de las yeguas enferma o sufre un accidente que necesite de asistencia por parte de un especialista veterinario.

Tercera. Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha, a través del grupo de Investigación Biotecnología Agroalimentaria e Industrial (BAI).

Corresponderá al Grupo de Investigación Biotecnología Agroalimentaria e Industrial (BAI):

a) Asumir el gasto asociado a la construcción de los alojamientos (refugios) para los animales localizados en la pradera arbolada.
b) Asumir el coste de la alimentación de las madres y sus crías a lo largo del periodo de estudio.
c) Poner a disposición del ordeño, la máquina portátil adquirida a tal efecto.

Por otro lado, la UCLM dispondrá de la producción de leche total obtenida en los ordeños realizados en las yeguas participantes, en cada uno de los años programados en el calendario experimental, así como de otros datos productivos derivados del manejo de la yeguada durante el periodo de estudio.

Como interlocutora de la UCLM, actuará la Profesora Dª. Ana María Molina Casanova, perteneciente al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal y Genética de la UCLM del Campus de Albacete.

Cuarta. Compromisos de la empresa “Las Cortesías, S.L.”

Corresponderá a la empresa “Las Cortesías, S.L.”:

a) Poner a disposición del desarrollo del proyecto el lote de animales objeto de estudio (nueve yeguas y un semental).
b) Autorizar el manejo por parte del profesorado y del alumnado del CFGS de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
c) Realizar la ejecución de la práctica del ordeño.
d) Como propietario de los animales, le corresponde afrontar los gastos de los desplazamientos de los animales desde su finca al centro y viceversa, así como los gastos veterinarios que se puedan originar en los animales durante su estancia en el centro y en cumplimiento del programa sanitario de los équidos.
e) Retirar al animal en caso de fallecimiento o inutilización. La empresa se hará responsable de los gastos generados en caso de retirada del algún animal.

Por otro lado, las crías de los animales (potrillos) nacidas a lo largo del desarrollo del proyecto serán propiedad de la empresa “Las Cortesías, S.L.”.

Quinta. Medidas de control y seguimiento

1. Las partes acuerdan crear una Comisión de seguimiento, formada por un representante de cada parte firmante, con el fin de velar por el estricto cumplimiento de lo pactado en el mismo, resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan presentarse, realizar el seguimiento de las actuaciones que se realicen, y cuantas acciones se precisen para el cumplimiento de los fines del convenio.

2. Los acuerdos tomados por esta Comisión se considerarán fundamento suficiente para proponerlos como modificaciones al convenio.

3. La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses a contar desde la firma del convenio. Se reunirá de manera ordinaria una vez al año y, extraordinariamente, cada vez que los solicite una de las partes. Podrá, además, recabar la asistencia a la misma del personal que considere necesario para un mejor desempeño de sus funciones.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto con carácter básico para los órganos colegiados de las diferentes Administraciones públicas y, supletoriamente, el que se prevé para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Seguros

En caso de accidente que pudieran sufrir los alumnos y las alumnas con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, estará cubierta la asistencia sanitaria mediante el Seguro Escolar para menores de 28 años que cursen estudios oficiales, en este caso de formación profesional, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971 de 13 de agosto (BOE nº 224, de 18 de septiembre) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

La empresa Las Cortesías S.L dispone de una póliza de seguros de responsabilidad civil general en la actividad de riesgo de “Criadores de Caballos”, suscrita con la empresa Mapfre con nº de póliza 946-2080098558.

Séptima. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras, ni contraprestación económica directa entre las partes.

Octava. Modificación del convenio.

Según el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, “[…] a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

Novena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente convenio las establecidas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, serán causa de resolución del convenio:

a) La no existencia de alumnado matriculado.
b) Cuando durante la vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

3. En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las Partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente de la fecha de la última de las firmas y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, fijada para el 30/04/2027, siempre y cuando no hubiera que solicitar una ampliación del mismo y la respuesta de la JCCM fuera afirmativa en este sentido.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La prórroga deberá formalizarse por escrito mediante adenda al presente convenio, suscrita antes de la finalización del plazo de vigencia.

Undécima. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio y para que así conste, las partes firman este convenio en un único ejemplar electrónico, tomándose como referencia, a efectos de fecha del convenio, la fecha de la última de las firmas.

Toledo, 28 de abril de 2026.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Amador Pastor Noheda
El Vicerrector de Política Científica de la UCLM. Ricardo Cuevas Campos
El Administrador Mancomunado empresa Las Cortesías, SL. Graciano Tornero Fernández
El Administrador Mancomunado empresa Las Cortesías, SL. Juan Francisco Martínez Rodríguez